DOCUMENTO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO

(Artículo 355 de la Constitución Política; artículo 96 de la Ley 489 de 1998; Decreto 092 de 2017)

En cumplimiento de la Ley 1474 de 2011, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y del Decreto 092 de 2017, se procede a elaborar los estudios previos que soportan la necesidad que pretende satisfacer la Gobernación del Chocó.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento contiene:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. Fundamento jurídico y modalidad de selección.
3. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
4. Las condiciones técnicas exigidas.
5. Supervisión.
6. Forma de pago.
7. Póliza de garantías.
8. Valor estimado del convenio.
9. Análisis del sector y estudio de precios.
10. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos.
11. Plazo de ejecución.
12. El plazo y la forma de pago.
13. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 44 de la Constitución Política consagra los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes como derechos fundamentales de prevalencia superior, mandato desarrollado por la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), que impone al Estado el deber de garantizar entornos protectores. En igual sentido, la Ley 1622 de 2013 y la Ley 1885 de 2018 (Estatuto de Ciudadanía Juvenil) obligan a las entidades territoriales a generar espacios de participación y desarrollo integral para la juventud, y la Ley 2281 de 2023 crea el Sistema Nacional de Cuidado, cuya territorialización corresponde impulsar a las entidades territoriales.

El artículo 305 de la Constitución Política contempla las atribuciones del Gobernador para el correcto y normal funcionamiento del departamento a su cargo, a fin de dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado.

Los Entornos Protectores para la Vida - EVI son un programa bandera del gobierno departamental del Chocó, dirigido a promover el cuidado y el bienestar integral de niños, niñas, adolescentes, jóvenes entre los 14 y 28 años y personas cuidadoras, como

alternativa a los contextos de violencia, vulnerabilidad y exclusión en los que se encuentra inmersa esta población en el territorio.

De acuerdo con el Plan Departamental de Desarrollo "El Chocó en Ruta Hacia el Progreso" 2024 - 2027, los EVI materializan el principio rector del "cuidado" y se configuran como espacios de atención y protección que fortalecen el tejido social de las y los jóvenes con mayor grado de vulnerabilidad del departamento, representando una alternativa para el desarrollo de habilidades que potencien las trayectorias y proyectos de vida desde la formación complementaria, la inclusión productiva y económica, el cuidado en salud mental y el bienestar físico y emocional.

Las condiciones sociales del municipio de Quibdó justifican la intervención. La población joven enfrenta una situación de alta vulnerabilidad social y económica, marcada por la violencia, la falta de oportunidades laborales y académicas y el limitado acceso a servicios básicos, lo que se traduce en índices preocupantes de deserción escolar, desempleo, embarazo adolescente, delincuencia y consumo de sustancias psicoactivas, con una concentración territorial muy alta de los hechos de violencia en determinadas zonas de la ciudad.

Población Objetivo: Los EVI priorizan la atención de: (i) niños, niñas y adolescentes, especialmente aquellos expuestos a mayores riesgos de vulnerabilidad familiar; (ii) jóvenes chocoanos y chocoanas, en sus diversidades, entre los 14 y 28 años de edad, vinculados o no a procesos organizativos formales o informales; (iii) personas que cuidan y personas que requieren cuidado, especialmente mujeres y adultos mayores; y (iv) víctimas o potenciales víctimas de violencias, en el marco de las acciones de protección.

En razón de lo anterior, la Gobernación del Chocó, a través de la Secretaría de Integración Social, requiere aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución de las actividades que permitan la entrega de los EVI en los barrios Samper y Ciudadela M'A (barrio Las Mil Quinientas Casas), así como la incidencia barrial en el sector donde próximamente quedará construido el EVI SUR, todo en el municipio de Quibdó, mediante encuentros barriales con impacto psicosocial, de cuidado y de formación complementaria, que comprenden, entre otras: cuadrangular deportivo, oferta institucional, presentaciones culturales, olla comunitaria, jornadas de la oferta del cuidado, atención psicosocial, formación en robótica e impresión 3D y carrera EVI.

Estas actividades corresponden a acciones de fomento social en beneficio de sectores desprotegidos de la población, se encuentran previstas en el Plan Departamental de Desarrollo y no pueden ser ejecutadas en su totalidad con el recurso humano y físico de planta de la Secretaría de Integración Social, por lo que se requiere asociarse con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con presencia y experiencia en el territorio.

2. FUNDAMENTO JURÍDICO Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

El inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política autoriza a los departamentos para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo. Por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades estatales para asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna la ley.

El Decreto 092 de 2017 reglamenta esta contratación. Su artículo 5 dispone que los convenios de asociación de que trata el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos **EN DINERO** para la ejecución de las actividades en una proporción **NO INFERIOR AL 30% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO**. *El inciso segundo de la misma norma señala que, si existe más de una entidad sin ánimo de lucro que ofrezca dicho compromiso, la entidad estatal debe seleccionar de forma objetiva y justificar los criterios de selección.*

2.1. PRECISIÓN SOBRE LA NATURALEZA JURÍDICA DEL NEGOCIO

El presente negocio jurídico NO constituye un convenio o contrato interadministrativo. Los convenios interadministrativos, previstos en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, solo pueden celebrarse entre entidades públicas. Toda vez que la asociada es una entidad privada sin ánimo de lucro, el negocio corresponde a un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, regido por el artículo 355 de la Constitución Política y por los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017. En consecuencia, la denominación del proceso, el acto administrativo de justificación y el registro en el SECOP II deben efectuarse bajo esta naturaleza y no como contratación interadministrativa.

VERIFICACIÓN DEL UMBRAL DEL 30%. Conforme a la doctrina reiterada de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente -, el porcentaje del 30% se calcula sobre el VALOR TOTAL DEL CONVENIO (aporte de la entidad estatal más aporte de la entidad sin ánimo de lucro) y debe consistir en RECURSOS EN DINERO. Si el aporte de la entidad sin ánimo de lucro se realiza en especie, o resulta inferior al 30% del valor total, la entidad estatal está obligada a adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad asociada. Adicionalmente, el inciso final del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, que permitía la contratación directa para actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica, fue suspendido provisionalmente por el Consejo de Estado mediante auto del 6 de agosto de 2019, por lo que no puede invocarse como fundamento de contratación directa.

NOTA. Siendo el aporte del Departamento del Chocó la suma fija de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000) M/CTE**, el aporte mínimo en dinero que debe comprometer la entidad sin ánimo de lucro para que el convenio no esté sujeto a competencia asciende a **CIENTO SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($107.142.857) M/CTE**, resultado de aplicar la fórmula X = 0,30 x ($250.000.000 + X). En el presente proceso la entidad sin ánimo de lucro compromete recursos propios en dinero por **CIENTO SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($107.142.957) M/CTE**, equivalentes al 30% del valor total del convenio, **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($357.142.957) M/CTE**.

El cumplimiento de este requisito no se acredita con la sola manifestación del proponente, la Secretaría de Integración Social verificará y dejará constancia documental de la existencia, disponibilidad y origen lícito de los recursos comprometidos, mediante certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, certificación y extractos bancarios, estados financieros y acta del órgano de dirección que autorice el compromiso. La ejecución efectiva de este aporte será condición para el desembolso final y para la liquidación del convenio.

Antes de la suscripción del convenio deberá dejarse constancia, además, de: (i) la reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro, acreditada con la experiencia específica en actividades análogas al objeto; (ii) la verificación de la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés en los términos del artículo 6 del Decreto 092 de 2017; (iii) la inscripción y actualización de la ESAL en el registro de entidades sin ánimo de lucro y en el Registro Único Tributario; y (iv) la constancia de que no existen otras entidades sin ánimo de lucro que ofrezcan aporte en dinero igual o superior al 30% del valor total del convenio.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

3.1. OBJETO A CONTRATAR:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE ENCUENTROS BARRIALES CON IMPACTO PSICOSOCIAL, DE CUIDADO Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA BAJO EL MARCO DE LA ESTRATEGIA ENTORNOS PROTECTORES PARA LA VIDA - EVI, EN LA CIUDAD DE QUIBDÓ.

3.2. IDENTIFICACIÓN DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (CÓDIGO UNSPSC)

DESCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN UNSPSC
Servicios de desarrollo comunitario / desarrollo social	93141500
Servicios de asistencia social a la infancia y la juventud	93141506
Servicios de organización de eventos y logística	90151800
Facilidades para encuentros y reuniones	90111600
Servicios de capacitación no vocacional / formación complementaria	86101700

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

4.1. Especificaciones del objeto a contratar

La ejecución del objeto del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección deberá comprender como mínimo, las actividades señaladas en este documento, así como las que se establezcan en el respectivo contrato:

COMPONENTE 1. EVI BARRIO CIUDADELA MIA (LAS MIL QUINIENTAS CASAS) Y BARRIO SAMPER				
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Suministro de refrigerios, conformados por una de las siguientes opciones: Opción 1: fruta, pastel de pollo y jugo. Opción 2: fruta, almojábana y jugo.	700	$17.500	$12.250.000
2	Alquiler de carpa con medidas de 4 x 4 metros para el desarrollo de las actividades programadas.	28	$580.000	$16.240.000
3	Alquiler de equipos audiovisuales, que incluyen sistema de sonido de alta calidad y micrófonos, para el desarrollo de las actividades programadas, durante una jornada de ocho (8) horas.	2	$3.500.000	$7.000.000
4	Suministro de hidratación: bolsas de agua de 300 cc.	1.700	$600	$1.020.000
5	Alquiler de sillas plásticas tipo Rimax para el desarrollo de las jornadas.	1.700	$7.500	$12.750.000
6	Alquiler de mesas plásticas tipo Rimax por día.	52	$22.500	$1.170.000
7	Suministro de olla comunitaria para mil setecientas (1.700) personas.	2	$15.750.000	$31.500.000
8	Honorarios del grupo de apoyo de cocineras, encargadas de la preparación, manipulación, distribución y atención de la olla comunitaria durante el desarrollo de las actividades programadas.	20	$250.000	$5.000.000
9	Honorarios para la presentación de un (1) grupo de danza tradicional o folclórica, en el marco del desarrollo de las actividades culturales programadas.	2	$2.200.000	$4.400.000
10	Honorarios de grupos de jóvenes mayores de edad encargados de prestar el servicio de manicure/pedicure.	17	$350.000	$5.950.000

11	Honorarios de grupos de jóvenes mayores de edad encargados de prestar el servicio de peinado.	17	$350.000	$5.950.000
12	Honorarios de grupos de jóvenes mayores de edad encargados de prestar el servicio de peluquería.	17	$350.000	$5.950.000
13	Honorarios de maquilladora profesional, encargada de orientar y desarrollar un curso de automaquillaje.	2	$1.000.000	$2.000.000
14	Grupo de apoyo logístico para el evento.	10	$200.000	$2.000.000
TOTAL				**$113.180.000**

COMPONENTE 2. EVI SUR				
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Diseño y elaboración de valla para la promoción del EVI SUR: valla publicitaria full color en banner de 7 x 4 metros con estructura metálica, impresa full color en Panaflex. Materiales: lámina galvanizada calibre 24 / cerchas metálicas con ángulos de 1,5 y 2 pulgadas pintados con base anticorrosiva.	1	$6.850.000	$6.850.000
2	Honorarios profesionales de un (1) profesional en Psicología o Trabajo Social, con formación o experiencia en salud mental, para la prestación de servicios durante un (1) mes, conforme a las actividades establecidas en el proyecto.	1	$4.500.000	$4.500.000
3	Honorarios de un (1) profesional o instructor en Robótica e Impresión 3D para la prestación de servicios durante un (1) mes, orientados al desarrollo de las actividades de formación, acompañamiento y fortalecimiento de capacidades contempladas en el proyecto.	1	$6.550.000	$6.550.000
4	Servicio de transporte urbano terrestre, ida y regreso y hasta por cuatro (4) oportunidades, para el traslado de doscientos cincuenta (250) estudiantes hacia el laboratorio de Robótica, garantizando el desplazamiento seguro y oportuno durante las jornadas programadas de formación complementaria.	GLOBAL	$23.380.000	$23.380.000
5	Suministro de refrigerios, conformados por una de las siguientes opciones: Opción 1: fruta, palito asado y jugo. Opción 2: fruta, almojábana y jugo. Los refrigerios serán entregados de manera parcial, de acuerdo con la programación y desarrollo de las jornadas de actividades.	2.500	$17.500	$43.750.000
6	Suministro de kit para los participantes de la carrera EVI: camisetas, medallas y tulas.	250	$110.000	$27.500.000
7	Suministro de aguas en bolsa para cada una de las actividades recreativas y deportivas.	2.500	$600	$1.500.000

8	Suministro e instalación de carpa plegable, armable cerrada, con medidas de 4 x 4 metros, personalizada con el logo del EVI SUR, destinada a la atención del profesional en Psicología durante el desarrollo de las jornadas programadas.	1	$3.850.000	$3.850.000
9	Alquiler de carpas para el desarrollo de jornadas de toma barrial, destinadas a la atención de la comunidad y a la prestación de servicios por parte de las Secretarías de Salud, Integración Social, Cultura e INDECHO, en el marco de las actividades programadas.	8	$580.000	$4.640.000
10	Alquiler de sillas plásticas tipo Rimax para el desarrollo de las jornadas.	600	$7.500	$4.500.000
11	Alquiler de equipos de sonido de alta calidad con micrófonos, para el desarrollo de las actividades programadas, durante una jornada de ocho (8) horas.	5	$1.960.000	$9.800.000
TOTAL				**$136.820.000**

CONTRAPARTIDA				
ITEMS	**DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Suministro de premio: Dos (2) ventiladores tres en uno, con tres (3) velocidades, destinado a las actividades de integración y reconocimiento programadas.	10	460.000	4.600.000
2	Suministro de premio: Dos (2) canecas plasticas medianas de 110 litros con tapa	10	220.000	2.200.000
3	Suministro de premio: Dos (2) juegos de vajilla de seis (6) puestos.	10	340.000	3.400.000
4	Suministro de premio: Dos (2) juegos de sábanas, destinado a las actividades de integración y reconocimiento programadas.	10	360.000	3.600.000
5	Suministro de platos desechables, cucharas, vasos y bolsas para residuos, requeridos para el servicio de alimentos y la disposición adecuada de los desechos durante la actividad	GLOBAL	6.500.000	6.500.000
6	Alquiler de ollas destinadas para la olla comunitaria	GLOBAL	450.000	450.000
7	Pendon en banner, full color, 2m x 1m con base tipo roll up con el logo de la Gobernacion del Chocó, la Secretaría de Integración Social e información alusiva a los entornos protectores para la vida "EVI"	10	640.000	6.400.000
8	Grupo de apoyo logístico para el evento.	20	200.000	4.000.000
9	KIT DE MAQUILLAJE	10	650.000	6.500.000
10	KIT DE PEINADO	10	450.000	4.500.000

11	Grabación y producción de jingle promocional de 30 segundos para la difusión, promoción y publicidad de la realización del programa EVI.	2	1.800.000	3.600.000
12	Emisión de cuña radial informativa de 30 segundos en emisora de amplia sintonía en el territorio, para difusión y publicidad de la realización del programa EVI.	100	55.000	5.500.000
13	Realizar Perifoneo promocionando la realización del programa EVI en algunos barrios del Municipio de Quibdó.	4	875.000	3.500.000
14	Honorarios para un grupo de chirimia que amenizarán el evento del programa EVI.	2	3.500.000	7.000.000
15	Adquisición de dos juegos de bingo para dos mil participantes.	2	1.000.000	2.000.000
16	Diseño y elaboración de mural en conmemoración al programa EVI.	1	5.592.957	5.592.957
17	Pasacalle en banner con acabado full color de 80cm de alto por 6 metros de ancho, con información alusiva al programa EVI, para promocional el evento.	10	600.000	6.000.000
18	Backing full color en banner, 3m x 3m con el logo de la Gobernacion del Chocó, la Secretaría de Integración Social e información alusiva a los entornos protectores para la vida "EVI"	2	850.000	1.700.000
19	Diseño, elaboracion e impresión de plegables full color en propalcote de 150 grs, con información alusiva a la realización del programa EVI	7.000	4.300	30.100.000
			TOTAL	**107.142.957**

El aporte en dinero de la entidad privada sin ánimo de lucro asciende a **CIENTO SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($107.142.957) M/CTE** y se ejecutará conforme a la ficha técnica precedente, con cargo a recursos propios que la entidad asociada desembolsará directamente para la adquisición de los bienes y la contratación de los servicios allí descritos.

Su ejecución será objeto de verificación por parte del supervisor del convenio, en las mismas condiciones y con el mismo rigor aplicable a los recursos públicos aportados por el Departamento, mediante comprobantes de egreso, facturas y extractos de la cuenta destinada al convenio.

NOTA 1. La entidad ejecutora deberá entregar los bienes y prestar los servicios con las referencias, cantidades y calidades pactadas, dentro del plazo establecido y previa coordinación con el supervisor del convenio.

NOTA 2. Cualquier avería, cambio o daño detectado en la recepción de los elementos será asumido en su totalidad por la entidad ejecutora, quien igualmente responderá por los productos que se encuentren en mal estado o con referencias distintas a las solicitadas.

NOTA 3. Las especificaciones técnicas descritas son de carácter obligatorio y no podrán modificarse, adicionarse ni suprimirse unilateralmente.

NOTA 4. Cuando se requieran elementos no descritos en la ficha, siempre que sean congruentes y afines con el objeto del convenio, su precio se fijará previa consulta de mínimo dos (2) cotizaciones de mercado, de las cuales se establecerá un valor promedio, sin que ello implique modificación del valor total del convenio.

NOTA 5. Los alimentos y bebidas suministrados deberán cumplir las condiciones sanitarias exigidas por la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social. La entidad ejecutora deberá acreditar el concepto sanitario favorable del proveedor y garantizar la cadena de frío y la manipulación higiénica de los alimentos.

NOTA 6. Las personas naturales vinculadas a la ejecución de las actividades deberán ser mayores de edad. Queda expresamente prohibida la vinculación laboral o el pago de honorarios a menores de 18 años, sin perjuicio de su participación como beneficiarios de las actividades.

NOTA 7. Todas las actividades dirigidas a niños, niñas y adolescentes deberán ejecutarse con estricto cumplimiento del principio del interés superior del menor y de los protocolos de protección previstos en la Ley 1098 de 2006. El contenido de las presentaciones culturales, artísticas y recreativas deberá ser apropiado para público infantil y adolescente y contar con aprobación previa y escrita del supervisor del convenio.

NOTA 8. La entidad ejecutora deberá llevar registro de asistencia de los beneficiarios, con el tratamiento de datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012 y, tratándose de menores de edad, con autorización previa de sus padres o representantes legales.

4.2. Impuestos Territoriales:

Todos los impuestos, tasas y contribuciones legalmente vigentes, así como los demás costos tributarios y de cualquier naturaleza que apliquen para la celebración y ejecución del contrato, corren por cuenta del contratista, aspecto que debe tenerse en cuenta al preparar la oferta.

Al futuro contratista le serán aplicables al momento del pago los siguientes impuestos, los cuales de conformidad con el Estatuto de Rentas Departamental se liquidan sobre la base del valor total del contrato:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro-Cultura	1.5%
Estampilla Pro-Universidad	1.5%
Estampilla Pro-Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro-Desarrollo	1.5%
Fondo de Gestión del Riesgo	1%
Tasa Pro Deporte y Recreación	2%

4.3. Lugar de ejecución: De acuerdo con las actividades a realizar y para todos los efectos legales el lugar de ejecución del contrato que se suscriba, será el Departamento del Chocó, Municipio de Quibdó.

4.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.4.1. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO EJECUTOR

1. Ejecutar el objeto del convenio conforme a las fichas técnicas y en coordinación con el supervisor designado. **2.** Aportar y ejecutar efectivamente los recursos propios comprometidos como contrapartida, en las condiciones y por el valor pactado, y acreditar documentalmente dicha ejecución. **3.** Suministrar los bienes y servicios con las especificaciones, cantidades y calidades establecidas en las fichas técnicas. **4.** Aportar el recurso humano, técnico y logístico requerido para la ejecución de las actividades. **5.** Manejar el anticipo en cuenta bancaria separada, ejecutarlo conforme al plan de manejo aprobado y presentar la legalización y amortización con los soportes correspondientes. **6.** Llevar contabilidad separada de los recursos del convenio y

conservar los soportes contables a disposición de los órganos de control. **7.** Garantizar la prestación de los servicios, respondiendo por la programación y el pago directo y oportuno a los proveedores y al personal vinculado. **8.** Cumplir las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, riesgos laborales y aportes parafiscales respecto del personal que vincule, y acreditarlo documentalmente. **9.** Garantizar que las actividades dirigidas a niños, niñas y adolescentes se desarrollen conforme a la Ley 1098 de 2006 y a los protocolos de protección aplicables. **10.** Presentar informes parciales y un informe final de ejecución, con soportes, registros de asistencia y registro fotográfico. **11.** Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas del convenio. **12.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley. **13.** Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas. **14.** Atender las instrucciones impartidas por el supervisor. **15.** Reintegrar los saldos no ejecutados y los rendimientos financieros generados. **16.** Las demás inherentes a la naturaleza del convenio y necesarias para el cumplimiento de su objeto.

4.4.2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **2.** Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar. **3.** Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato, conforme a lo consagrado en la Ley 1474 de 2011. **4.** Pagar en la forma establecida en la cláusula forma de pago, las facturas presentadas por el contratista. **5.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos de la convocatoria. **6.** Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados por la ley. **7.** Cumplir y hacer que se cumplan las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

5. SUPERVISIÓN:

La supervisión estará a cargo de la **Secretaria de Integración Social** o quien designe el ordenador de gasto, quien deberá ejercer las siguientes actividades sin perjuicio de lo establecido en la ley 1474 de 2011: **1.** Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. Por lo anterior podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollo de las demás actividades previstas en el contrato **2.** Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad, conforme a lo establecido en estos estudios previos. **3.** Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, **4.** Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. **5.** Informar a la Oficina Jurídica, respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Recibir la correspondencia del contratista luego de radicada y hacer las observaciones que estime convenientes. **7.** Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prorrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación y aval del ordenador del gasto. **8**. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hare saber a la Oficina Jurídica, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **9.** Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista o de aquellos que específicamente requiera el contratante siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.**10.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **11.** Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo para calla uno de los pagos que deba realizar LA GOBERNACIÓN. **12.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **13.** Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por la supervisión de conformidad con la Ley. **14.** Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato. **15.** Los supervisores del contrato, en ningún momento estarán facultados para

adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. **16.** Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las normas pertinentes (solo en caso de que el CONTRATISTA sea persona jurídica); **17.** Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato.

6. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: (I) Pago anticipado del cincuenta por ciento (50%): Se desembolsará una vez perfeccionado y legalizado el convenio, suscrita el acta de inicio, constitución y aprobación de las garantías, plan de inversión y de manejo del pago anticipado presentado por el contratista, y aprobado por el supervisor (II) Pago final del cincuenta por ciento (50%) restante: Se pagará a la finalización del convenio, informe final de ejecución, presentación de la factura electrónica o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). El contratista deberá aportar la certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, e informar la cuenta bancaria a su nombre en la cual se efectuarán los pagos. De conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el anticipo no excede el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato; los recursos entregados a título de anticipo continúan siendo de propiedad de la entidad hasta su total amortización y deberán destinarse exclusivamente a la ejecución del objeto contractual.

7. PÓLIZA DE GARANTÍAS

El asociado seleccionado deberá constituir antes de la ejecución del convenio póliza de garantía a favor de la Gobernación del Chocó, con los siguientes amparos:

ÍTEM	AMPARO	CONCEPTO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	**CUMPLIMIENTO**	Por los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del convenio y 6 meses más (término estimado para la liquidación
2	**DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**	Esta garantía se requiere por cuanto para la ejecución del contrato el contratista requerirá utilizar personal.	5% del valor total del contrato,	Vigencia del convenio y tres (3) años más
3	**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**	Cubre los perjuicios causados a terceros con ocasión de la ejecución de las actividades, atendiendo la concurrencia masiva de público, el suministro de alimentos y el transporte de beneficiarios.	200 SMMLV	Vigencia del convenio
4	**Devolución del pago anticipado**	La garantía de devolución del pago anticipado es un respaldo financiero por el 100% del dinero entregado a un contratista. Protege a la entidad contratante si el dinero no se devuelve de forma total o parcial al terminar el contrato.	Equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado.	Vigencia del plazo del contrato y seis (6) meses más

previamente aprobadas las pólizas por parte de la Gobernación del Chocó y dichos amparos deben estar vigentes hasta la liquidación del contrato.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor total del convenio asciende a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($357.142.957) M/CTE.**, discriminado así: GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ – Secretaria de Integración Social aporta **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (250.000.000) M/CTE.** y el asociado ejecutor FUPMEPAZ aporta **CIENTO SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($107.142.957) M/CTE**.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE PRECIOS

Atendiendo lo reglado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Integración Social realizó el análisis del sector relativo al objeto del convenio, desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional y de riesgo. Para la determinación del valor de las actividades se solicitaron cotizaciones a personas naturales y jurídicas que desarrollan la actividad económica correspondiente en el municipio de Quibdó, y se consultaron los valores históricos de contratos análogos ejecutados por la entidad en la vigencia anterior.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

En cumplimiento del numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes riesgos previsibles:

No.	RIESGO	PROBAB.	IMPACTO	TRATAMIENTO / ASIGNACIÓN
1	No amortización o desviación de los recursos del anticipo	Media	Alto	Amparo de buen manejo del anticipo al 100%, cuenta bancaria separada, plan de manejo aprobado y verificación mensual del supervisor. Riesgo asignado a la entidad ejecutora.
2	Incumplimiento del aporte comprometido por la entidad sin ánimo de lucro	Media	Alto	Verificación documental de la ejecución del aporte como requisito del pago final y de la liquidación; declaratoria de incumplimiento y efectividad de la garantía. Riesgo asignado a la entidad ejecutora.
3	Alteración del orden público que impida la realización de las jornadas barriales	Media	Alto	Coordinación previa con la Policía Nacional y la oficina de gestión del riesgo; reprogramación de jornadas dentro del plazo. Riesgo compartido.
4	Intoxicación alimentaria derivada de la olla comunitaria o de los refrigerios	Baja	Alto	Exigencia de concepto sanitario, manipuladores certificados, cadena de frío y amparo de responsabilidad civil extracontractual. Riesgo asignado a la entidad ejecutora.
5	Accidentes de beneficiarios durante el transporte o las actividades recreativas y deportivas	Baja	Alto	Vehículos con documentación y seguros vigentes, acompañamiento de adultos responsables, autorización de padres o representantes legales de los menores y amparo de responsabilidad civil extracontractual. Riesgo asignado a la entidad ejecutora.
6	Variación de precios de bienes y servicios durante la ejecución	Media	Medio	Precios fijos pactados en la ficha técnica por el plazo del convenio. Riesgo asignado a la entidad ejecutora.
7	Condiciones climáticas adversas propias del territorio	Alta	Medio	Previsión de carpas y espacios alternativos cubiertos; reprogramación dentro del plazo. Riesgo compartido.
8	Falta de disponibilidad de PAC que retrase los desembolsos	Media	Medio	Programación anticipada del PAC por la Secretaría de Hacienda. Riesgo asignado a la entidad estatal.
9	Doble financiación de actividades con otras fuentes o contratos de la entidad	Baja	Alto	Verificación por el supervisor de la no duplicidad frente a otros contratos y convenios vigentes del programa EVI. Riesgo asignado a la entidad estatal.

10	Tratamiento indebido de datos personales de menores de edad	Media	Medio	Autorizaciones previas de padres o representantes legales y política de tratamiento de datos conforme a la Ley 1581 de 2012. Riesgo asignado a la entidad ejecutora.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de ejecución del convenio será de **DOS (2) MESES**, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. No obstante, el mismo se terminará por cualquiera de las siguientes causales: Por vencimiento del plazo pactado o por entrega anticipada de los bienes y servicios contratados, la que se presente primero.

12. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El presente estudio previo se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5124 del 14 de julio de 2026, por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000) M/CTE**, con cargo al presupuesto de gastos e inversión de la vigencia fiscal 2026, expedidos por la Jefa de Presupuesto de la Gobernación del Chocó.

13. ANEXOS:

1. CDP
2. Justificación de la necesidad suscrita por la Secretaría de Integración Social.
3. Propuesta presentada por la entidad privada sin ánimo de lucro, con ficha técnica de actividades y de aporte propio.
4. Certificación de análisis de precios y análisis del sector.

Dado en Quibdó, a los 21 día del mes de julio de 2026.

ALEX BENICIO PEREA MURILLO
Secretario de Integración Social
Gobernación del Chocó

Proyectó: Patricia Escobar – Prof. Universitario